

RESOLUCION N° 46 /13 –ATER

PARANA, 14 de Febrero de 2013

VISTO:

Los Artículos 259° y 261° del Código Fiscal (T.O. 2006), y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 2013, resulta procedente aprobar los nuevos valores de aforos para el parque automotor de la Provincia, de conformidad a los parámetros previstos por el Artículo 259° del Código citado, constituyendo uno de los principales, la tabla de valores de ACARA (Asociación de Concesionarios Automotores de la Republica Argentina), remitida a esta jurisdicción a través de la Coordinación de Proyectos y Planificación Financiera de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006), las Leyes 10.072 y 10.091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar los Valores de Aforo que se especifican en las tablas anexas a la presente Resolución, aplicables para la liquidación y cobro del Impuesto a los Automotores correspondiente al año fiscal 2013.

ARTICULO 2°: Establecer que para los vehículos tipo automóviles, familiares, rurales, ambulancias, fúnebres, jeeps y similares, Camionetas, pick ups, Jeeps pick-ups, furgones y similares, Camiones y similares - tractores de carretera y similares, modelo año 1997 y anteriores, el impuesto a pagar durante el corriente ejercicio fiscal, será el que surja de tabla de mínimos vigente para el año 2013.

ARTICULO 3°: Establecer que para los vehículos tipo ómnibus, colectivos, micro-ómnibus sus chasis y similares, Acoplados, semirremolques, trailers y similares, Motocicletas, motonetas, triciclos con motor, moto-camiones

RESOLUCION N° 46 /13 –ATER

y similares, modelo año 2007 y anteriores, el impuesto a pagar durante el corriente ejercicio fiscal, será el que surja de las tablas modelo año – peso – cilindrada, vigente para el año 2013.

ARTICULO 4°: Establecer que los valores aprobados en la presente, para el cobro del Impuesto de Sellos en las transferencias de vehículos, entrarán en vigencia a partir del 25 de febrero del 2013.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar, publicar, archivar.

Fdo.: Cdor. MARCELO PABLO CASARETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de
Entre Ríos